ORDENANZA Nº 3.453.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo, además de lo estipulado en el último párrafo del artículo 45 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano), creará un Registro de Infractores al Código de Planeamiento Urbano (ordenanza Nº 2.648/98 y sus modificatorias), el que estará a cargo de la Dirección de Catastro y Edificación, donde se registrará los profesionales que transgredan las disposiciones en vigencia, debiéndose informar inmediatamente a los Colegios de Profesionales respectivos, las infracciones cometidas por el profesional actuante en cada caso.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, en un plazo de 15 (quince) días de promulgada la presente, deberá dictar el correspondiente decreto reglamentario para la aplicación de lo establecido en el Capítulo VIII de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) y en la presente ordenanza.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la publicación de la lista de transgresores en la página web del Municipio.

Art. 4º.- Asimismo se elaborará una lista de las empresas transgresoras al Código de Planeamiento Urbano y se comunicará al registro de contratistas de obras públicas de la Provincia.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Catastro y Edificación, informará mensualmente al Honorable Concejo Deliberante, sobre lo actuado con relación a lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 14 de abril de 2004.